



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0364

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1297320).-

PARANA; 17 FEB 2012

VISTO:

La necesidad de dar cobertura a la Escolaridad Obligatoria; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Provincia presenta en elevado porcentaje de Escuelas Primarias ubicadas en zonas rurales;

Que es necesario dar cumplimiento de la Educación Secundaria obligatoria tal como lo establece la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que en la provincia funcionan instituciones educativas de Nivel Secundario en todas las localidades de zonas urbanas y en consecuencia no se justifica que los estudiantes se trasladen a otras localidades o a zonas rurales para asegurar sus estudios;

Que los alumnos deben concurrir a los Establecimientos Educativos localizados en el radio censal de donde viven para favorecer una adecuada distribución de los mismos;

Que el Consejo General de Educación asegura el traslado de niños, niñas y adolescentes que residen en la zona rural y que asisten de Escuelas de Educación Primaria, de Educación Integral y de Educación Secundaria Orientada que justificadamente lo requieren;

Que el Consejo General de Educación garantiza el traslado de estudiantes de Escuelas de Educación Agrotécnica localizadas en zonas rurales o alejadas del radio de donde éstos residen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Que el Departamento Asuntos Legales toma intervención de competencia emitiendo informe correspondiente;

Que Secretaría General del Organismo interesa el dictado de la presente Norma Legal;



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0364

RESOLUCION N^o C.G.E.
Expte. Grabado N° (1297320).-

///

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer exclusivamente el financiamiento del traslado de niños, niñas y adolescentes que residen en zonas rurales y que asisten a Escuelas de Educación Primaria, de Educación Integral y de Educación Secundaria.-

ARTICULO 2°.- Reconocer el financiamiento del traslado de estudiantes que residen en la zona urbana o rural y que asisten a Escuelas de Educación Agrotécnica dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional localizadas en zonas rurales o alejadas del radio urbano.-

ARTICULO 3°.- Determinar que los alumnos deberán presentar la documentación de residencia otorgada por el destacamento policial más cercano certificado luego por el Supervisor del Nivel y Zona que corresponda.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto Direcciones de Educación, Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección General de Planeamiento Educativo, Coordinación de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas Departamentos: Contabilidad, Ejecución y Control de Bienes y Servicios, Rendición de Cuentas y Control, Tesorería Auditoría, Estadística y Censo Escolar y remitir las actuaciones a Dirección General de Administración a sus efectos.-

MES

Es Copia

Prof. Héctor E. de la Fuente
Vocal
Consejo General de Educación

Lic. Claudia E. Vallori
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos